

RESOLUCIÓN No 127 DE 2019

“Por la cual se suspende términos en las Actuaciones Administrativas y Disciplinarias de la Personería de Bogotá, D.C.

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 034 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además dicta que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 104 otorgó a la Personería Distrital autonomía administrativa para dictar los actos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, por lo tanto se encuentra facultado(a) para fijar las políticas internas de la entidad, como para fijar y modificar horarios para la prestación de la función administrativa.

Que la Resolución No. 103 del 30 de marzo de 2012 establece el horario laboral de los empleados de la Personería de Bogotá D.C., señalando jornada continua de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes.

Que el Decreto 1083 de 2015, estableció que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG deberá ser implementado en todas las entidades públicas para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que la Personería de Bogotá mediante la Resolución 008 de 2019, adoptó el Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG), articulado con los sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Seguridad de la Información, como buena práctica de gestión.

Que mediante Circular No. 003 del 12 de febrero de 2019, la Personera de Bogotá D.C., da inicio a la implementación del citado modelo y de los sistemas de gestión, el cual tendrá lugar el martes 5 de marzo de 2019 a partir de las 7:30 am, con la participación de la totalidad de funcionarios y contratistas de la entidad.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “(...)En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”, aplicable por analogía a las actuaciones administrativas y disciplinarias.

Que con el ánimo de garantizar el Debido Proceso y el Derecho a la Defensa que consagra la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, la Personería de Bogotá suspende términos procesales en las actuaciones disciplinarias de primera y segunda instancia que adelanta la entidad.

Que de igual manera el área de Correspondencia, no podrá recepcionar comunicaciones, citaciones y notificaciones el día 5 de marzo de 2019, por lo que resulta coherente no realizar a su vez ningún tipo de envío.

Que esta suspensión de términos no cubija los procesos de selección de contratistas para bienes y servicios, que trata la Resolución No. 435 del 9 de junio de 2016 y Resolución No. 1327 del 17 de diciembre de 2018, los cuales continuarán sin interrupción y se

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN No. 127 DE 2019

“Por la cual se suspende términos en las Actuaciones Administrativas y Disciplinarias de la Personería de Bogotá. D.C.

desarrollarán de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en el acto administrativo que ordenaron su apertura. Lo anterior, en consideración a que la comunicación con los interesados en participar en los señalados procesos se realiza a través de la plataforma transaccional SECOP II, e igualmente a través dicho portal se pueden consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso de interés.

Que en consecuencia, la Personería de Bogotá D.C., dado que el martes 5 de marzo de 2019 dará inicio al lanzamiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y no abrirá sus puertas ni prestará servicios a la ciudadanía, suspende términos procesales en las actuaciones disciplinarias y en los procedimientos administrativos a excepción de los procesos de selección de contratistas de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender la atención al público y los términos procesales en los procedimientos administrativos y disciplinarios de la Personería de Bogotá el martes 5 de marzo de 2019, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

La suspensión establecida en el presente artículo no cobija los procesos de selección de contratistas para bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la entidad, los cuales continuarán sin interrupción y se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en los cronogramas publicados en la plataforma SECOP II.

Los términos se reanudarán automáticamente el día 6 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar copia de la presente Resolución en los expedientes donde estén corriendo términos, adelantados por la Personería de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Personería de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los, 04 MAR 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Aprobó: Maryemelina Daza Mendoza – Secretaria General
Revisó: Rosalba Jazmin Cabrales Romero – Personera Auxiliar
Revisó: Luz Ángela Gómez Hermida – Directora Administrativa y Financiera
Proyectó: Ángela Cristina Rosas Henao – Abogada – DAF